



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que a la fecha no se evidencia que la parte demandante hubiera enterado a la señora Diana Catalina Ríos Ibarra sobre la existencia de este, se dispone a requerirla por SEGUNDA VEZ, para que proceda a la notificación personal de la parte demandada.

Dicha diligencia podrá ejecutarse de manera física y/o electrónica, en la forma prevista en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberá anexar la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele a la parte demandada el término de traslado de la demanda

Al momento de surtir la actuación procesal deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya tanto al convocante como a su apoderado judicial que en el encabezado no puede decirse "citación a notificación" puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se le requiere para que, al momento de llevar a cabo la notificación, allegue acuse de recibido o confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje.

Por el Centro de Servicios Judiciales, infórmese de esta dirección a la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0288067bea68b1fd9ea0f3ec149b9e2ac0c8fceb599d53fb1d77637bbab011f**

Documento generado en 10/04/2023 12:37:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>